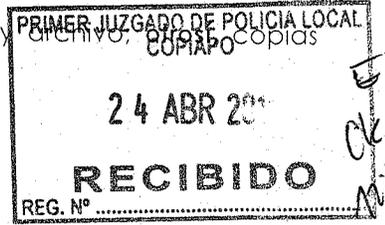


En lo principal, desistimiento, aceptación, renuncia, finiquito, y autorizadas.



S.J.P (1° Copiapó)

Pamela Tula Frías y Rafael Areyuna Navarro, abogados, por la denunciante y demandante civil; y, por otra, José Miguel Costa Cea, abogado, por Comercial Kaufmann S.A., denunciada y demandada, en los autos sobre supuesta infracción a la Ley de Protección de los Derechos de Los Consumidores, causa rol N° 922/2019, S.S. con respeto decimos:

1°.- Luego de un mejor estudio de los antecedentes, y con motivo de haber solucionado extrajudicialmente los hechos motivo de la denuncia y demanda civil de autos, la parte denunciante y demandante, viene en este acto en desistirse para todos los efectos legales de la querrela infraccional y demanda civil de autos.

2°.- Por su parte, Comercial Kaufmann S.A., representada en la forma indicada, acepta este desistimiento, sin reclamo ni objeción de ninguna especie que formular.

3°.- Asimismo, los comparecientes renuncian recíprocamente al ejercicio de cualquier acción que les pudieren corresponder, de cualquier naturaleza que éstas fuesen, criminales, civiles o infraccionales, de uno en contra de otro, otorgándose en relación a los hechos motivo de este proceso, el más amplio, completo, definitivo e irrevocable finiquito, declarando que nada se adeudan por ningún concepto.

4.- Cada parte pagará sus costas.

POR TANTO:

A S.S. ROGAMOS, tener presente el desistimiento, aceptación, renuncia de acciones y finiquito, y en mérito de ellos ordenar el archivo de esta causa, sin más trámite.



20190411164132ARP



OTROSÍ: Sírvase S.S. ordenar se otorgue copia autorizada del presente escrito y de la providencia que sobre el recaiga a cualquiera de los comparecientes que lo solicite, a su costa.

A S.S. PEDIMOS, así ordenarlo.

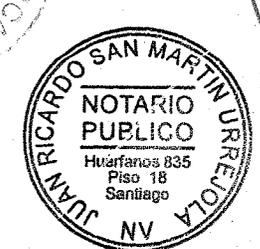
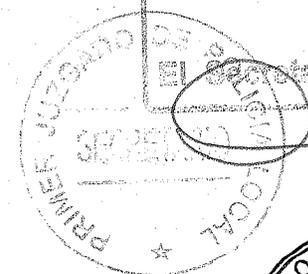
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
16.609.580-8

[Handwritten signature]
11.947.139-7

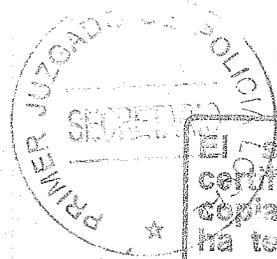
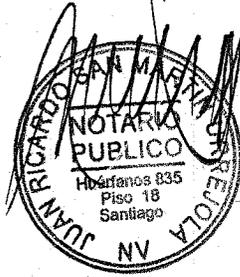
El secretario del tribunal
certifica que la presente es
copia fiel del original que se
ha tenido a la vista
El secretario



AUTORIZACION
NOTARIAL AL DORSO

FIRMO ANTE MI, en su calidad de abogado don JOSE MIGUEL COSTA CEA,
C.I.N°12.570.575-8; quien acredita su identidad con la cédula respectiva. Doy fe. **Santiago, 11**
de abril de 2019.-

438
NOTARIA



El secretario del tribunal
certifica que la presente es
copia fiel del original que se
ha tenido a la vista

El Secretario

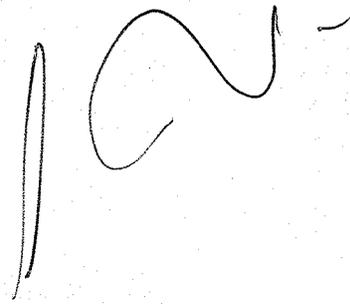
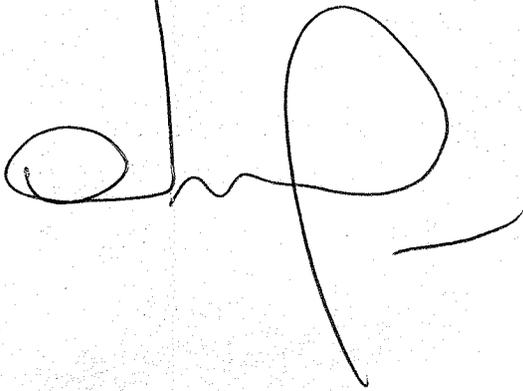
RECIBADO
ante el Notario

Copiapó, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.-

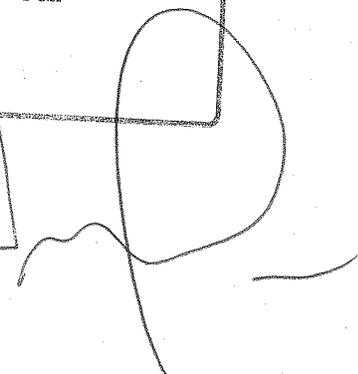
A lo Principal: Téngase por desistido, aceptada renuncia y finiquito, Archívese en su oportunidad; Al Otrosí: Como se pide a su costa.

ROL N° 922/2019

Resolvió don **Jean Pierre Bondi Ortiz de Zárate**, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Copiapó. Autoriza don **Rodrigo Sebastian Olmos Perea**, Secretario Abogado Titular.



El secretario del tribunal
certifica que la presente es
copia fiel del original que se
ha tenido a la vista





PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL

COPIAPO

CERTIFICADO

El Secretario Abogado del Primer Juzgado de Policía Local de Copiapó,
Certifica: Que en la Causa Rol N° 922/2019, caratulada “**COMERCIAL KAUFMANN con JOFRE Y JOFRE LTMDA.**”, sobre LEY N° 19.496 PROTECCION AL CONSUMIDOR, el avenimiento de fojas 39 de fecha 19 de febrero de 2019 se encuentra firme y ejecutoriada.

Copiapó, veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-



RODRIGO SEBASTIAN OLMOS PEREA

Secretario Abogado Titular

El secretario del tribunal
certifica que la presente es
copia fiel del original que se
ha tenido a la vista
El Secretario

